



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

RESUMEN SOBRE LAS MEDIDAS DE AYUDA DIRECTA ADOPTADAS ANTE LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA DEPRESIÓN AISLADA EN NIVELES ALTOS (DANA) ENTRE EL 28 DE OCTUBRE Y EL 4 DE NOVIEMBRE

**Ayudas directas por fallecimiento, incapacidad, daños en
enseres y en vivienda**

Ayudas directas de alquiler de viviendas

Ayudas directas a empresas y profesionales

Ayudas al sector agrario

Ayudas para la compra de vehículo

Ayuda para material escolar

**Ayudas para facilitar el mantenimiento del empleo y la
reactivación económica de las empresas**

**Ayudas económicas de emergencia para aquellas
unidades de convivencia más vulnerable dentro de la
ciudad de València**

Versión 8. 21/1/2025



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Ayudas directas de la Generalitat Valenciana

(Decreto 163/2024, de 4 de noviembre, 167/2024, de 12 de noviembre, 172/2024, de 26 de noviembre y 5/2025, de 14 de enero)

1. Ayudas a personas físicas que hayan sufrido pérdidas en bienes y enseres de primera necesidad por daños en sus viviendas

1.1. Objeto

1. Daños sufridos por personas físicas que tienen a su disposición una vivienda y han sufrido daños graves en bienes y enseres de primera necesidad.
2. Se excluye todo aquel inmueble que no tenga cédula de habitabilidad (trasteros, garajes...)
3. ¿Qué se considera bienes y enseres de primera necesidad?
 - Todo lo que no forme parte de la estructura de la vivienda (ropa, electrodomésticos, muebles...)
 - No se incluyen puertas, paredes, tejados, suelo
4. Cuantías: **6.000.-€ por vivienda**

1.2. Plazo de presentación

⇒ Hasta el 16 de diciembre de 2024

1.3. Requisitos

⇒ Disponer de una vivienda. Forma de acreditación

Título de propiedad	Nota simple a través de danaregistradores@registradores.org
	Escritura pública propiedad
Contrato arrendamiento	
Documento de valor probatorio	Certificado empadronamiento, recibos suministros, titularidad catastral.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- ⇒ Acreditación de daños: Acta notarial (www.portalnotarial.es/portal/web/guest/portal-notarial-del-ciudadano), fotografías, etc.
- ⇒ Identificación de vivienda: por referencia catastral
<https://www1.sedecatastro.gob.es/CYCBienInmueble/OVCBusqueda.aspx>

1.4 Lugar de presentación

- ⇒ Oficinas GVA o habilitadas
- ⇒ Trámite online:
https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=101532
- ⇒ Oficinas de asistencia del Ayuntamiento de Valencia en pedanías afectadas.
- ⇒ Resto de registros del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

1.5. Procedimiento de presentación

- ⇒ A través de una instancia y justificación documental
- ⇒ Justificación documental
 - Documento acreditativo del uso del inmueble. En caso de tramitarse en Oficinas Ayuntamiento añadir certificado empadronamiento en todo caso.
 - Relación detallada de los daños, añadiendo pruebas fotográficas o cualquier otro medio de prueba que acredite la gravedad.
- ⇒ Una única solicitud de ayuda por vivienda

1.6. Forma de pago

- ⇒ Transferencia bancaria

1.7. Anulación y reintegro de subvenciones

- ⇒ Exigencia de responsabilidad en caso de falseamiento u ocultación de datos

1.8. Órgano gestor y competente para el otorgamiento de las subvenciones

- ⇒ Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE)

1.9. Forma de pago



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- ⇒ Mediante transferencia a la cuenta bancaria que determine la persona beneficiaria

2. Ayudas urgentes de alquiler de vivienda

2.1. Objeto

- ⇒ Facilitar el acceso a una vivienda en régimen de arrendamiento a las personas cuya vivienda habitual y permanente haya resultado afectada por daños ocasionados en alguno de los municipios afectados por la DANA
- ⇒ Incluye precio del arrendamiento, fianzas y garantías exigidas.
- ⇒ ¿Qué se entiende por vivienda habitual y permanente? domicilio de residencia efectiva, continuada y permanentes de la unidad de convivencia según datos padronales.
- ⇒ Únicamente una solicitud de ayuda por vivienda.

2.2. Requisitos y personas beneficiarias

- ⇒ Personas físicas cuya vivienda habitual y permanente esté ubicada en alguno de los municipios afectados por el temporal y que haya resultado dañada o afectada por una orden de desalojo que impida el acceso y/o uso de la vivienda.
- ⇒ Caso de fallecimiento de la persona física propietaria o arrendataria podrán ser beneficiarios de las ayudas sus convivientes en el momento del fallecimiento.
- ⇒ No resulta de aplicación las ayudas si el solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia sea titular de otra vivienda a su disposición situada a menos de 30 Km. de la vivienda afectada y que no haya sido afectada por el temporal.

2.3. Plazo de presentación y requisitos

- ⇒ Desde el 15 de noviembre de 2024 (fecha de producción de efectos) y hasta el **30 de junio de 2025**
- ⇒ Información de la solicitud:
 - Declaración responsable del solicitante de que cumple requisitos.
 - Identificación de la cuenta bancaria titularidad de la persona física beneficiaria.
 - Declaración responsable de que la titularidad de la cuenta corresponde al beneficiario.
 - Declaración responsable de la existencia de daños derivados del temporal.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- En supuesto del art. 16.2 (compatibilidad de ayudas) acreditar la circunstancia del fallecimiento y convivencia

2.4. Cuantías

- ⇒ **800 euros mensuales** salvo que el contrato de arrendamiento conste uno menor en cuyo caso será este último. El importe incluye importe de arrendamiento de garaje y trastero.
- ⇒ Se subvencionan hasta 12 mensualidades de renta, así como importe de fianza y garantía, con el límite de **800 euros**.
- ⇒ El importe global máximo de las ayudas asciende a 50.000.000 euros
 - 15.000.000 en 2024
 - 35.000.000 en 2025

2.5. Lugar de presentación y procedimiento

- ⇒ Trámite online:
https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=101757
- ⇒ En las oficinas de coordinación de la postemergencia.
- ⇒ Oficinas habilitadas, preferentemente en la localidad en la cual se ubica la vivienda o edificio.
- ⇒ Oficinas red Xaloc:
<https://xarxaloc.es/mapa/>
- ⇒ Servicio Territorial de Vivienda de Valencia.
- ⇒ Oficinas de asistencia del Ayuntamiento de Valencia en pedanías afectadas.
- ⇒ Resto de registros del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.6. Consulta de datos

- ⇒ La persona solicitante podrá autorizar, en la solicitud, a la Administración para la consulta de los datos siguientes:
 - Dirección General de Policía: Datos de identidad.
 - Instituto Nacional de Estadística: Inscripción base padronal.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Dirección General del Catastro: Datos catastrales en relación con la titularidad catastral de bienes inmuebles a favor del solicitante.

2.7. Órgano gestor y competente para el otorgamiento de las ayudas

⇒ Servicio Territorial de Viviendas de València

2.8 Forma de pago

- ⇒ 30% de la subvención se pagará por anticipado en el momento de la concesión mediante transferencia bancaria.
- ⇒ El resto de la subvención se abonará trimestralmente previa presentación de los justificantes de pago mediante transferencias bancarias realizado a favor del arrendador, en las que consten los datos identificativos de este y la mensualidad a la que corresponden.

3. Ayudas urgentes dirigidas a facilitar el mantenimiento del empleo y la reactivación económica de las empresas que hayan sufrido daños por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre en la CV

3.1 Objeto

- ⇒ Dirigidas al mantenimiento del empleo y reactivación económica de empresas afectadas por la DANA.
- Empresas afectadas por la DANA cuyos bienes estén situados en naves locales, establecimientos o espacios vinculados al desarrollo de su actividad económica que se hayan visto dañados materialmente por los efectos de esta.
- La nave, local, establecimiento o espacio vinculado a la actividad económica debe estar situado en cualquiera de los municipios afectados por la DANA
- Municipios afectados por la DANA: Los incluidos en el Anexo I del Decreto Regulador 172/2024, de 26 de noviembre (que reproduce lo indicado en el Acuerdo del Consell de 4 de noviembre de 2024).

3.2 Beneficiarios

- ⇒ Empresas que tenían actividad económica en funcionamiento el 28 de octubre de 2024 en municipios afectados y que como consecuencia de la DANA hayan sufrido daños materiales en bienes situados en naves, locales, establecimientos o espacios vinculados al desarrollo de su actividad económica.
- **Empresas:**



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- **Personas jurídicas** con independencia del número de personas trabajadores
- **Personas físicas** incluidas en el Régimen Especial de autónomos, siempre que a 28 de octubre de 2024, tenga contratada, al menos, a una persona trabajadora por cuenta ajena.

Empresas con actividad económica en funcionamiento el 28 de octubre de 2024: La que estén dadas de alta en esa fecha en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.

Ayuda condicionada:

- A que sigan de alta en el censo de empresarios el 30 de junio de 2025, y mantengan su actividad económica en la Comunidad Valenciana.
- **Agrupaciones físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia que reúna los requisitos exigidos al resto de beneficiarias.**
- Exceptuadas del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

3.3. Financiación y cuantía de las ayudas

⇒ 100 MILL de euros

- 2024: 50.000.000
- 2025: 50.000.000

Se articulan en los siguientes DOS PROGRAMAS:

⇒ **Programa I – Empresas Industriales**

Empresas del Grupo de actividades C 'Industria Manufacturera' (Códigos CNAE del 10 al 33) de conformidad con la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009) aprobada por Real decreto 475/2007, de 13 de abril.

⇒ **Programa II – Empresas Comerciales, Turísticas, de Servicios y otros tipos de actividad**

Se incluyen en este Programa II empresas que desarrollan actividades en los grupos del CNAE 2009 no incluidos en el Programa I.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- **Importe mínimo de la ayuda: 5.000 euros** por empresa. Se incrementa en **1.000 euros adicionales por cada persona trabajadora contratada por cuenta ajena el 28 de octubre de 2024**, con los importes máximos siguientes:
 - **Programa I:** Hasta un máximo de **30.000.-€** por empresa beneficiaria
 - **Programa II:** Hasta un máximo de **15.000.-€** por empresa beneficiaria

3.4 Plazo y forma de presentación de solicitudes

- ⇒ Desde las 9:00 horas del **28 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2024.**
- ⇒ Solo es necesario cumplir los requisitos exigidos y presentar telemáticamente la solicitud a través del procedimiento telemático específico de este trámite de la Guía Prop, sin perjuicio de las verificaciones y controles que se efectuarán con posterioridad al pago.
- ⇒ Una única solicitud por empresa
- ⇒ Presentación telemática
 - https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=G101783

Se efectuarán en régimen de concesión directa por **riguroso orden de entrada de las solicitudes en cada programa.**

3.5 Procedimiento y órganos competentes

- ⇒ Dirección general competente en materia de industria: Programa I
- ⇒ Dirección general competente en materia de comercio: Programa II

Transcurrido el plazo de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin haberse resuelto y notificado se entenderá desestimadas.

3.6 Obligaciones de las beneficiarias

- ⇒ Someterse normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones
- ⇒ Facilitar información requerida

3.7 Forma de pago

Por transferencia a la cuenta bancaria que determine la beneficiaria.

3.8 Compatibilidad



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Con cualesquiera otras ayudas o subvenciones públicas que reciban las empresas afectadas, así como con las indemnizaciones procedentes de otras entidades públicas o privadas, hasta el límite del valor del daño producido.

4. Ayudas para reparar las consecuencias de la destrucción de vehículos siniestrados (Decreto 5/2025, de 14 de enero del Consell)

4.1 Objeto

⇒ Reparar a las personas físicas que hayan sufrido la destrucción de determinados vehículos a motor y ciclomotores de su propiedad como consecuencia directa de la DANA

4.2 Beneficiarios

Personas físicas, tanto si ejercen actividades económicas como si no, en los que concurren los requisitos siguientes:

⇒ Propietarias de un vehículo asegurado, que haya resultado siniestrado como consecuencia de la DANA

⇒ Vehículos de las categorías siguientes (Anexo II Reglamento General de Vehículos):

- 1) Ciclomotores:
 - 03 Ciclomotor
- 2) Motocicletas:
 - 04 Motocicleta
 - 05 Motocarro
 - 06 Automóvil de tres ruedas
- 3) Turismos, furgonetas y vehículos similares
 - 10 Turismo
 - 17 Pick-up
 - 20 Camión MMA < 3.500 kg
 - 24 Furgón/furgoneta MMA < 3.500 kg
 - 30 Derivado de turismo
 - 31 Vehículo mixto adaptable



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- ⇒ Que hayan iniciado, antes de la solicitud de la ayuda, una reclamación al Consorcio de Compensación de Seguros o, en su defecto, a la aseguradora del vehículo siniestrado.
 - Se acreditará, inicialmente, mediante la consignación en la solicitud de la ayuda del número de expediente asignado al siniestro por el Consorcio de Compensación de Seguros o, en su defecto, por la entidad aseguradora del vehículo.
- ⇒ Que el vehículo haya causado baja en la Dirección General de Tráfico con motivo de los daños ocasionados por la DANA.
 - será suficiente con que se justifique la baja temporal del vehículo en la Dirección General de Tráfico y se manifieste el compromiso de tramitar la baja definitiva del vehículo en cuanto sea posible y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2025.
- ⇒ Cada persona solicitante solo podrá optar a una ayuda por vehículo siniestrado.
- ⇒ Si un vehículo pertenece a varias personas, la ayuda se solicitará por la persona que figure como titular principal en el Registro de Vehículos de la DGT.
- ⇒ No pueden obtener la condición de beneficiarias de la subvención quienes concurren las circunstancias del 13.2 y 3 de la LGS. No obstante, se les exceptúa del cumplimiento de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias o de la seguridad social y pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

4.3 Cuantía

- ⇒ Ciclomotores: 250.-€
- ⇒ Motocicletas: 750.-€
- ⇒ Turismos, furgonetas y vehículos similares: 2.000.-€
- ⇒ Turismos, furgonetas y vehículos similares adoptados para personas con movilidad reducida: 2.500.-€

5. Financiación

- ⇒ Importe: 250 millones de euros.
- ⇒ Las solicitudes de ayuda se tramitan por orden de entrada hasta el límite del crédito presupuestario.

6. Plazo y forma de presentación de solicitudes



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

⇒ Hasta el 28 de febrero de 2025

Datos necesarios de la solicitud:

- NIF (DNI o NIE), nombre y apellidos.
- Matrícula del vehículo siniestrado.
- Número del expediente asignado al siniestro por el Consorcio de Compensación de Seguros o, en su defecto, por la entidad aseguradora e identificación de esta.
- Identificación de la cuenta bancaria titularidad de la persona beneficiaria de la ayuda.
- Declaración responsable de los aspectos indicados en el apartado de esta página web "Información a cumplimentar en la solicitud".

No es necesario aportar ninguna documentación. En la presentación telemática bastará con cumplimentar los formularios que aparecerán una vez acceda al trámite, incluyendo las declaraciones responsables, y en la presentación presencial lo cumplimentarán los empleados de las oficinas de post-emergencia.

Presentación de la solicitud

A) Presentación telemática (recomendada)

Pasos:

1. Solicitud de cita previa, la cual le indicará los días que puede presentar la solicitud.

https://eternos.gva.es/eternos-front/DANA_VEHIC/index.html?idioma=es

Con una sola cita previa una misma persona podrá presentar varias solicitudes para diferentes vehículos.

2. Presentación de la solicitud. Es necesario obtener la cita previa del paso 1 y presentar la solicitud en el plazo indicado.

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=102512

B) Virtualmente: si no dispone de certificado digital, puede presentar su solicitud a través de la Oficina Virtual de Atención Ciudadana (se requiere teléfono móvil u ordenador con cámara para realizar su identificación).

<https://aciara.gva.es/es/oficina-virtual-de-atenció-a-la-ciudadania>

C) Presentación presencial



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

En las oficinas de coordinación de la postemergencia creadas por la Generalitat.

Listado de oficinas:

<https://aciara.gva.es/es/llistat-oficines-de-coordinacio-de-la-postemergència>

En la presentación presencial no hace falta la cita previa online del apartado A). En función del municipio en el que desee presentar la solicitud, puede que el ayuntamiento sí dé cita previa. Deberá consultarlo con el ayuntamiento correspondiente.

7. Instrucción y resolución

- ⇒ Tramitación y la gestión: Agencia Tributaria Valenciana.
- ⇒ Resolución: persona titular de la Conselleria de Hacienda y Economía
- ⇒ El plazo máximo para resolver y publicar la resolución procedente será de 3 meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

8. Información a cumplimentar en la solicitud

a) Nombre, apellidos y NIF de la persona solicitante de la ayuda. Este NIF debe coincidir con el NIF de la persona titular principal del vehículo que figure en el Registro de Vehículos de la DGT.

b) Número de matrícula del vehículo siniestrado.

c) Número de expediente asignado al siniestro por el Consorcio de Compensación de Seguros o, en su defecto, por la entidad aseguradora, e identificación de esta.

d) Identificación de la cuenta bancaria titularidad de la persona física beneficiaria de la ayuda en la que se recibirá el pago de la subvención

e) Declaración responsable de la persona solicitante sobre los siguientes aspectos:

- Que cumple los requisitos exigidos para ser persona beneficiaria de la ayuda.
- Que cumple los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a excepción de los epígrafes e) y g).
- Que la titularidad de la cuenta bancaria corresponde a la persona solicitante de la ayuda
- En caso de cotitularidad del vehículo siniestrado, en la declaración se reconocerá la obligación de entregar al resto de personas cotitulares la parte proporcional de la ayuda que les corresponda.
- En el caso de vehículo afectado a la actividad de un empresario o profesional autónomo, que no ha recibido ayudas de minimis que, sumadas a la regulada en este de-



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

creto, excedan los límites establecidos en el reglamento de minimis que resulte de aplicación, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7.4 del Reglamento (UE) 2023/2831 y 7.5 del Reglamento (UE) nº 1408/2013.

9. Forma de pago

- ⇒ El pago de las ayudas se realizará mediante **transferencia a la cuenta bancaria indicada por los beneficiarios**. El importe de la ayuda se libraré en un único pago.
- ⇒ Una vez ordenado el pago no podrá solicitarse la modificación del número de cuenta.

10. Compatibilidad de la ayuda

- ⇒ Es compatible, tanto con la indemnización del Consorcio de Seguros, como con la ayuda estatal para la adquisición de un vehículo como con cualquier otra ayuda o subvención pública que tenga como finalidad reparar la pérdida de un vehículo por la DANA.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Cuadro resumen ayudas directas		
Objeto de la ayuda	Administración Competente	Importe
Destrucción total vivienda habitual	Administración General del Estado	60.480 (máx)
Daños a la estructura de la vivienda habitual	Administración General del Estado	41.280 (máx)
Daños no estructurales en la vivienda habitual	Administración General del Estado	20.640 (máx)
Destrucción o daños en enseres domésticos	Administración General del Estado	10.320 (máx)
Daños en elementos comunes de una Comunidad de Propietarios	Administración General del Estado	36.896 (máx)
Daños a establecimientos, industriales, mercantiles y de servicios	Administración General del Estado	7% de la cuantía de los daños indemnizables hasta el importe máximo de 36.896
Perdidas en bienes y enseres de primera necesidad por daños en sus viviendas	Generalitat Valenciana	6.000 por vivienda
Ayudas directas a empresas y profesionales especialmente afectados	Administración General del Estado	En función del volumen de operaciones desde 10.000 euros a 150.000
Ayudas directas e empresarios o profesionales personas físicas	Administración General del Estado	5.000 (único)
Programa Reinicia Auto + Compra de vehículos para ciudadanos que han perdido el suyo a consecuencia de la DANA	Administración General del Estado	Hasta 10.000 euros
Plan Reinicia + <ul style="list-style-type: none">• Mecanismo DANA Pyme• Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial Productiva• Línea de financiación ICO-Turismo FOCIT• Ayudas a la digitalización de empresas turísticas	Administración General del Estado	
Ayudas directas de alquiler de viviendas a personas físicas cuya vivienda habitual y permanente este ubicada en municipio afectado y haya resultado dañada o afectada por una orden de desalojo que impida el acceso y/o uso de la vivienda	Generalitat Valenciana	800 euros mensuales Hasta 12 mensualidades



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

<p>Ayudas directas y urgentes dirigidas a facilitar el mantenimiento de la ocupación y reactivación económica:</p> <ul style="list-style-type: none">• Empresas afectadas por la DANA con daños materiales en bienes situados en naves locales, establecimientos o espacios vinculados al desarrollo de su actividad económica	<p>Generalitat Valenciana</p>	<p>Programa I: Empresas Industriales hasta un máximo de 30.000 por empresa beneficiaria</p> <p>Programa II: Empresas comerciales, turísticas, de servicios y otros tipos de actividad hasta un máximo de 15.000 por empresa beneficiaria</p>
<p>Ayuda vehículos DANA</p>	<p>Generalitat Valenciana</p>	<p>Ciclomotores: 250.-€</p> <p>Motocicletas: 750.-€</p> <p>Turismos, furgonetas y vehículos similares: 2.000</p> <p>Turismos, furgonetas y vehículos similares adaptados para personas con movilidad reducida: 2.500 €.</p> <p>Será necesario que el vehículo conste en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico como construido o modificado para la conducción por personas de movilidad reducida.</p>



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Ayudas de emergencia para personas vulnerables	Ayuntamiento de València	Necesidades básicas: 600.-€ Adquisición de mobiliario y electrodomésticos: 1.500.-€ Reparación hogar: 3.000.-€
Ayudas 'En Peu alçem-se' dirigidas al comercio, hostelería, autónomos y empresas cuya actividad se desarrolla en las Pedanías del Sur.	Ayuntamiento de València	Actividad económica afectada por sufrir daños materiales en local en planta baja afecto a la actividad económica: 4.000.-€ Actividad económica afectada sin sufrir daños materiales: 2.000.-€